

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

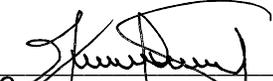
Estado No. 071

Fecha: 04 de Junio de 2013

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión
1	700013333006 <b>2012-00085-00</b>	Reparación Directa	Henry Ardila Sánchez	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	31/05/2013	Principal (ff. 265-268)	Se inadmitió la solicitud de llamamiento en garantía presentada por la demandada. Se le conceden diez (10) días para subsanarla.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.

Se publica hoy, 04 de junio de 2013, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011)**.

  
ARGEMIRO SOTO LASCARRO  
Secretario